



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE INFORME SOCIAL PARA EXTRANJEROS. - RD 557/2011

INSTANCIA: SOLICITUD DE INFORME SOCIAL PARA EXTRANJEROS al amparo del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

1.- DATOS DE LA PERSONA QUE LO SOLICITA:

NOMBRE: _____
 APELLIDOS: _____
 PASAPORTE / NIE: _____
 DOMICILIO EN MELILLA: _____

2.- TIPO DE INFORME SOCIAL QUE SE REQUIERE (señala con una "x" el que proceda):

- A.- INFORME DE ARRAIGO¹ (extranjeros indocumentados):
 B.- INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN² (renovación de la residencia):
 C.- INFORME SOBRE DISPOSICIÓN ADECUADA DE VIVIENDA³ (reagrupación familiar):

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA CASO (señala con una "X" la documentación que se aporta) :

A.- INFORME DE ARRAIGO

- a.- Fotocopia compulsada del Permiso de residencia/ pasaporte u otro documento que lo identifique plenamente:
 b.- Certificado de empadronamiento en vigor o informe de convivencia:
 c.- Última declaración de renta realizada del solicitante o unidad familiar IRPF. Impuesto de Sociedades etc.
 d.- Contrato de Alquiler de la Vivienda habitual o Copia simple del Registro de la Propiedad que acredite su propiedad.
 e.- Certificado expedido por Entidades financieras de productos financieros contratos, fondos de pensiones, etc.
 f.- Certificado de antecedentes penales del solicitante.
 g.- Certificado del solicitante de la vida Laboral expedido por la seguridad Social.
 h.- Contrato de trabajo del solicitante en vigor.
 i.- Certificado de asistencia a cursos de formación.
 j.- Vínculos con otros familiares que residan en España.

B.- INFORME DE ESFUERZO.

Aparte de los previstos en los apartados a), b), d), e), f) g), h) e i) anteriores, deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

- Certificado/s de asistencia a cursos de acciones formativas con expresa mención del número de horas desarrolladas por entidades privadas debidamente acreditadas o por entidades públicas. Las acciones formativas versarán sobre conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad/ Ciudad Autónoma en que se resida, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

C.- INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LA VIVIENDA:

Aparte de los previstos en los apartados a), b), d), e), f) g), h) e i) anteriores, deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

- Cédula de habitabilidad expedida por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM).

La administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá consultar los datos pertinentes para la resolución y tramitación del expediente, en concreto los datos padronales, de naturaleza tributaria, del Servicio Público de Empleo Estatal, Catastrales, de la Tesorería de la Seguridad Social, prestaciones públicas del INSS, condición de becado de Educación, sobre concesión de ayudas y/o subvenciones, grado o nivel de dependencia y datos de identidad, todos ellos al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa que sea de aplicación.

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales (establecidos en el párrafo anterior), además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la presente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

¹ Establecido para aquellos casos contemplados en el apartado 124.2 c) del RD 557/2011 y en la Instrucción DGI/SGRJ3/2011

² Establecido para aquellos casos previstos en el art. 51, 61, 71 y 109 del RD 557/2011

³ Establecido para aquellos casos previsto en el art. del 55 RD 557/2011 y en la Instrucción DGI/SGRJ4/2011



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

DATOS A CONSIDERAR ANTES DE PROCEDER A RELLENAR EL TIPO DE INFORME QUE SE DESEA

I.- TIPO DE INFORME QUE SE SOLICITA.

A la hora de elegir el tipo de Informe que se solicita se deberá tener en consideración la situación actual del extranjero:

A.- Se deberá de optar por el **INFORME DE ARRAIGO**, en el caso de ser un extranjero sin documentación, o con la autorización de residencia caducada por un periodo de más de 90 días naturales a la fecha de su vigencia, cuando de acuerdo con lo previsto en el art. 124 del RD 557/2011, no pueda acreditarse por el extranjero arraigo laboral o existencia de familiares del mismo en España.

B.- Se deberá optar por el **INFORME DE ESFUERZO** para aquellos extranjeros que habiendo sido poseedores de una autorización previa de residencia en sus distintas modalidades (Renovación de residencia temporal no lucrativas; Renovación de las autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar; Renovación de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena; Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia), hayan incumplido alguna de las condiciones que el RD 557/2011, exige para su renovación. Este informe no tiene que presentarse obligatoriamente, pero puede ser alegado por el extranjero en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización y será tenido en cuenta como información a valorar por la oficina de extranjería.

C.- Se deberá optar por el **INFORME SOBRE DISPOSICIÓN DE VIVIENDA** para aquellos caso en que el extranjero solicite la reagrupación familiar de familiares no residentes en España, con los efectos de acreditar que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia de acuerdo con lo prevenido en el art. 55 y 61 del RD 557/2011.

En este Informe se deberá aportar documento acreditativo de que alguno de los miembros de la familia ostenta un título sobre el domicilio. A estos efectos se considera miembro familiar los siguientes:

- El cónyuge del residente, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho, y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de Ley. En ningún caso podrá reagruparse a más de un cónyuge, aunque la Ley personal del extranjero admita esta modalidad matrimonial. El extranjero residente que se encuentre casado en segundas o posteriores nupcias por la disolución de cada uno de sus anteriores matrimonios sólo podrá reagrupar con él al nuevo cónyuge si acredita que la disolución ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y de sus hijos comunes en cuanto al uso de la vivienda común, a la pensión compensatoria a dicho cónyuge y a los alimentos que correspondan a los hijos menores, o mayores en situación de dependencia. En la disolución por nulidad, deberán haber quedado fijados los derechos económicos del cónyuge de buena fe y de los hijos comunes, así como la indemnización, en su caso.*
- Los hijos del residente y del cónyuge, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o personas con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges se requerirá, además, que éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. En el supuesto de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España.*
- Los menores de dieciocho años y los mayores de esa edad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, cuando el residente extranjero sea su representante legal y el acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español.*
- Los ascendientes en primer grado del reagrupante y de su cónyuge cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. Reglamentariamente se determinarán las condiciones para la reagrupación de los ascendientes de los residentes de larga duración en otro Estado miembro de la Unión Europea, de los trabajadores titulares de la tarjeta azul de la U.E. y de los beneficiarios del régimen especial de investigadores. Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al ascendiente menor de sesenta y cinco años si se cumplen las demás condiciones previstas en esta Ley.*

II.- FECHA DE LA SOLICITUD DEL INFORME Y PERIODO DE VALIDEZ DEL MISMO.

La fecha de la solicitud de los Informe debe ser las siguientes:

A.- INFORME DE ARRAIGO. - Al menos **30 DÍAS HÁBILES** antes de la presentación de la autorización de residencia inicial.

B.- INFORME DE ESFUERZO. - Al menos **30 DÍAS HÁBILES** antes de la fecha de Solicitud de Renovación del permiso que se pretende renovar entre los 60 días anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta o de los 90 días posteriores a la misma.

C.- INFORME DE DISPOSICIÓN DE VIVIENDA ADECUADA. - Al menos **30 DÍAS HÁBILES** antes de la presentación de la solicitud de reagrupación familiar.

III.- PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LA CONSEJERÍA.-

El plazo para la elaboración de la realización de los Informe que se solicitan es de 30 días, sin perjuicio de que de producirse alguno de los casos previstos en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podría ampliarse por quince días hábiles más.

IV.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME SOLICITADO. -

En el caso del **Informe de Arraigo e Informe de Disposición adecuada de Vivienda** a notificación al extranjero se realizará de forma simultánea al extranjero solicitante y a la Oficina de Extranjería de forma electrónica, en este último caso.

En el caso del **Informe de Esfuerzo** sólo se notificará al interesado, a quien corresponde aportarlo en su caso a la Oficina de Extranjería.

El Informe que se solicita tiene una validez máxima de tres meses desde su elaboración, por lo que el extranjero solicitante deberá entregarlo para que produzca efectos en dicho plazo ante la Oficina de Extranjería correspondiente, salvo caso contrario previsto en el RD 557/2011.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Servicios Sociales es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Prestaciones Sociales Generales". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.